

INTERVENCIÓN

Julián BERNAL MOLINA

En la Ley del mercado de valores se estableció la separación de la banca y del mercado de valores, dando lugar a las casas de bolsa bancarias y las no bancarias, eliminando de las primeras, la operación con valores propios de los bancos que tuvieran participación accionaria en ellas. Aun con esta limitación para bancos que tuvieron casas de bolsas propias como los que no las tuvieron, fue posible que se desarrollaran ampliamente los departamentos de valores o las divisiones bursátiles de los propios bancos. Su operatividad se extendió en grandes volúmenes hacia la custodia y la administración de toda clase de valores, a recibir órdenes de compra y venta de valores, aunque la mayoría se dirigió a agentes de valores; a la colocación de diversos títulos como cetes, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias.

Ahora, parece ser que se ha resuelto desvincular a las casas de bolsa de los bancos, salvo alguna limitada excepción, provocando que los bancos se deshagan de la participación accionaria que tuvieran en aquéllas. Lo mismo se ha dicho de otros intermediarios financieros no bancarios, como las compañías de seguros, las de finanzas, las sociedades de inversión, las arrendadoras financieras. Sin embargo, en mi opinión se debe reconocer que es imposible evitar que continúe desarrollándose la participación en el mercado de valores de los bancos y de los intermediarios no bancarios, distintos a las casas de bolsa y a las sociedades de inversión. Pienso que hay un amplísimo campo en el que tendrán que actuar, pues son importantes inversionistas, disponen de una porción muy importante de los capitales y del ahorro público y mantienen una gran penetración en el mercado financiero a través de su clientela. Tendrán que seguir interviniendo en muchas formas en la colocación de títulos y valores; tal vez en el mercado primario, financiando diversos sectores del propio mercado; interviniendo en custodias y administraciones; recibiendo órdenes de compra y venta, etcétera.

Por esto, mi posición es que la legislación y la regulación secundaria registrarán en mayor grado la intermediación financiera con un criterio inte-

gral, señalarán claramente los campos específicos de toda la intermediación bancaria y no bancaria para que se haga una efectiva movilización de los mercados de dinero y de capitales, sin pensar en una radical separación que en mi opinión no es posible.